

**COMUNIDAD  
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



**COOPERACION TECNICA**

SG/ct 51  
22 de julio de 1988  
E.4

**ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN  
LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN Y LA JUNTA DEL  
ACUERDO DE CARTAGENA**

MEMORANDUM Nº DS-COM-068/88

PARA : Señorita Hilda Naranjo  
Jefe, Oficina de Documentación

DE : Doctor Mario Barturén Dueñas  
Director-Secretario

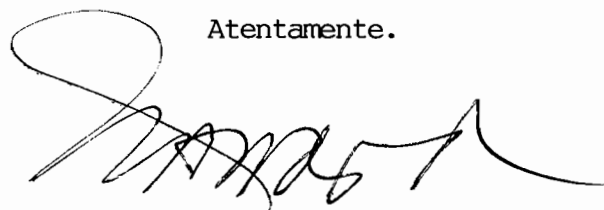
ASUNTO : Remisión del original del Convenio "ALADI/JUNAC  
Programa de Actividades 1988-1989.

FECHA : 23 de agosto de 1988.

Para la conservación en custodia en la Oficina a su cargo, remito a usted, el documento original del Acuerdo de Cooperación y Coordinación suscrito por el doctor Norberto Bertaina Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración y el doctor Fernando Gutiérrez Zalles, Coordinador de la Junta del Acuerdo de Cartagena, con relación al Programa de Actividades que desarrollarán en conjunto en los años 1988-1989.

Dicho documento ha sido reproducido como documento informativo y corresponde al JUN/di 1173 de fecha 4 de agosto de 1988.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Barturén Dueñas', written in a cursive style.

Inc. lo mencionado

MB/ec.s



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

ACUERDO DE COOPERACION Y COORDINACION ENTRE LA SECRETARIA  
GENERAL DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION Y  
LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA

La Secretaría General de la ALADI y la Junta del Acuerdo de Cartagena,

**CONSIDERANDO** Que la Asociación Latinoamericana de Integración y el Acuerdo de Cartagena comparten el objetivo referido a la formación de un mercado común latinoamericano;

Que en el desarrollo de la integración regional y subregional existen ámbitos de acción de interés recíproco;

Que la conjunción de esfuerzos entre la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y la Junta del Acuerdo de Cartagena puede contribuir a la intensificación de los vínculos económicos y comerciales de los países miembros del Acuerdo de Cartagena con los demás países de la Asociación Latinoamericana de Integración, por lo cual es conveniente desarrollar acciones de cooperación y coordinación entre ambos organismos; y

Que el Artículo 15 del Acuerdo de Cartagena y el Artículo 38 del Tratado de Montevideo 1980 facultan a ambas instituciones a mantener contactos entre sí con vistas a intensificar sus relaciones y cooperación recíproca;

**HAN CONVENIDO** en modificar el "Acuerdo Básico de Cooperación", suscrito entre ambas instituciones el 12 de mayo de 1981, en los siguientes términos:

Handwritten signature or initials.



## ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

### "ACUERDO DE COOPERACION Y COORDINACION"

**PRIMERO.-** La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (en adelante la Secretaría General) y la Junta del Acuerdo de Cartagena (en adelante la Junta) convienen en examinar, fomentar y llevar a cabo, de manera coordinada o conjunta y dentro del marco de sus competencias, proyectos, estudios y trabajos que tengan como objeto promover la complementación económica y la expansión comercial entre los países miembros del Acuerdo de Cartagena y los demás países miembros de la ALADI.

**SEGUNDO.-** La Secretaría General y la Junta convienen en establecer un sistema de intercambio permanente de información, que les permita conocer y efectuar un seguimiento de la evolución de ambos procesos de integración. La información a intercambiarse deberá comprender, entre otros aspectos, la normativa jurídica que se emita en ambas partes; las actas de las reuniones de sus principales órganos; los estudios e informes sectoriales; información económica y comercial de los países, especialmente, cifras de comercio exterior, aranceles, restricciones, regímenes de excepción, etc.

**TERCERO.-** Sin perjuicio de lo anotado en el ordinal anterior, la Secretaría General y la Junta intercambiarán, en forma anual, un documento informativo global sobre la marcha de los respectivos procesos de integración.

**CUARTO.-** La Secretaría General y la Junta promoverán, mutuamente, el intercambio de expertos entre las dos instituciones, con el objeto de prestarse asistencia recíproca en proyectos, propios o conjuntos, que así lo requieran.

h  
A



## ACUERDO DE CARTAGENA

### JUNTA

**QUINTO.-** Para la ejecución del presente Acuerdo, se formularán programas de trabajo anuales. Ellos serán elaborados en reuniones de consulta que cada año celebrarán la Secretaría General y la Junta, alternativamente, en cada una de sus sedes.

Los programas de trabajo serán multisectoriales y estarán en la medida de lo posible, sujetos al cumplimiento de un cronograma. Sin perjuicio de ello, y si el caso lo requiere, se podrán elaborar, para determinadas áreas, convenios específicos o memoranda de entendimiento, en los que se establezcan los objetivos, grados de participación y formas de contribución de cada uno de los organismos.

**SEXTO.-** En las reuniones a las que hace referencia el ordinal anterior, adicionalmente, se examinarán temas de interés común, se evaluará el sistema de intercambio de información y los resultados generales de la aplicación del presente Acuerdo.

**SEPTIMO.-** Las reuniones anuales de consulta serán programadas, en la medida de lo posible, antes de ser elaborada la programación anual de actividades de ambas instituciones. Para el mejor desarrollo de las mismas, la Secretaría General y la Junta se prestarán mutuamente facilidades operativas, de logística y de comunicaciones.

**OCTAVO.-** Sin perjuicio de las reuniones estipuladas en el ordinal séptimo y de otros contactos que pudieran tener lugar, la Secretaría General y la Junta promoverán la participación de sus respectivos representantes en las reuniones de los órganos intergubernamentales de ambos procesos, en los términos de los reglamentos correspondientes.

Asimismo, la Secretaría General y la Junta acuerdan invitarse recíprocamente a participar en aquellas reuniones de carácter técnico y de interés común que ellas promuevan y organicen.

h  
A



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

**NOVENO.-** Los contactos oficiales entre la Secretaría General y la Junta para la administración del presente Acuerdo, serán mantenidos entre los funcionarios específicamente designados para el efecto, los que serán nominados por el Secretario General de ALADI y por el Coordinador de la Junta del Acuerdo de Cartagena.

**DECIMO.-** El presente Acuerdo de Cooperación y Coordinación entrará en vigor en la fecha de su suscripción y regirá por el plazo indefinido, pudiendo ser ampliado o modificado cuando las partes lo estimen conveniente.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Por la **ASOCIACION LATINOAMERICANA  
DE INTEGRACION**

**NORBERTO BERTAINA**  
Secretario General

Por la **JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA**

**FERNANDO GUTIERREZ ZALLES**  
Coordinador